

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42' »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.234

Normas sobre adquisición, sacrificio, industrialización y consumo de ganado de cerda y reglamentación de la campaña chacinera 1949-50

(Continuación).

La venta, contratación y circulación de los mismos, con excepción del tocino, declarado intervenido en su totalidad, será libre, no precisando para su transporte y venta al público otros requisitos que el ir acompañados del correspondiente certificado sanitario, llevando los embutidos el marchamo obligatorio establecido por la Dirección General de Sanidad, en el que se hará constar el nombre de la fábrica, número de la misma en el Registro de la Dirección General de Sanidad y la especificación de «puro» o «mezcla» que les corresponda.

Los jamones traseros y delanteros irán provistos igualmente del correspondiente marchamo establecido por la mencionada Dirección General.

Los productos envasados en recipientes metálicos ostentarán en su exterior a troquel el nombre y títulos de la industria, su número en el Registro de la Dirección General de Sanidad y denominación del producto envasado.

Los industriales chacineros y comerciantes mayoristas de productos cárnicos, deberán cargar en factura en la venta de todos estos artículos 0'10 pesetas por kilo de productos vendidos, que habrán de ingresar en la cuenta corriente del Banco de España a nombre de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, organismo autónomo de la Administración del Estado, de acuerdo con los partes mensuales que entregarán las Empresas a los Veterinarios oficiales de las fábricas chacineras y almacenes de productos cárnicos.

1.ª A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de esta Circular, todos los mataderos industriales y fábricas de embutidos autorizados por la Dirección General de Sanidad, y con cupos para ganado porcino, quedan intervenidos por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, para todos los efectos que señala la presente disposición.

Los laboratorios de Biología Animal, en lo que se refiere a adquisición, sacrificio e industrialización de los cerdos dedicados al tratamiento de obtención de sueros y virus, se registrarán por normas especiales que dicte esta Comisaría, como asimismo los Laboratorios dedicados a la preparación de vacuna anti-aftosa.

2.ª Para que se autorice a los mataderos industriales y fábricas de embutidos la industrialización de productos de cerdo será requisito indispensable que reúnan todas las condiciones establecidas en el Reglamento general de 5 de diciembre de 1918 del Ministerio de la Gobernación y Decreto-Ley de 7 de diciembre de 1931 del Ministerio de Fomento, así como aquellas condiciones sanitarias que determina la Dirección General de Sanidad.

3.ª No podrán industrializar en la campaña 1949-50 aquellas fábricas que estuvieran comprendidas en alguno de los casos siguientes:

a) Que hubiesen sido clausuradas anteriormente por no reunir las condiciones mínimas exigidas, si no se hubieran efectuado con posterioridad las necesarias reformas de adaptación a los Reglamentos vigentes para esta clase de industrias.

b) Todas aquellas industrias que la Dirección General de Sanidad no autorice expresamente para actuar en la campaña objeto de esta reglamentación.

c) Aquellas que por estimarlo conveniente la Jefatura del Servicio

de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General, para mejor desarrollo de la campaña chacinera, no deban ser autorizadas por motivos justificados contra cuya decisión podrán elevar el correspondiente recurso a esta Comisaría General.

4.ª Los industriales chacineros se sujetarán, en cuanto a tipo, calidad y elaboración de embutidos y demás artículos publicados en el anexo 1 de esta Circular, a los tipos señalados por el Centro de Standardización e Investigación Sanitaria Veterinaria y a las reglas higiénicas y sanitarias que por la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Sanidad estén establecidas o se dicten.

5.ª Quedan intervenidas la tripa y especias de procedencia extranjera, cuya importación y distribución se realizará en la siguiente forma:

a) Los habituales importadores de tripa y especias, encuadrados en el correspondiente grupo del Sindicato Vertical de Ganadería, efectuarán la financiación y gestión comercial precisas para llevar a cabo dichas importaciones.

Los precios de venta de tales artículos serán los que señale para cada partida la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

b) La distribución de tripa de procedencia extranjera será efectuada de acuerdo con la propuesta que realice el Sindicato Nacional de Ganadería a través del Delegado de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el mismo, y previa aprobación de aquélla por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

A este respecto, se destinará el 30 por 100 de las existencias de dicha clase de tripa a necesidades de las matanzas particulares o domiciliarias, a través de los habituales almacenistas y detallistas. El 70 por 100 restante se dedicará a las atencio-

nes de las industrias chacineras que, debidamente legalizadas y poseyendo Título de compra de reses porcinas, efectúen sacrificios de cerdos durante la campaña.

El reparto de especias lo realizará el Sindicato Vertical de Ganadería a través del Delegado de esta Comisaría en dicho organismo sindical, asesorado por una Comisión intersindical, integrada por dos representantes del referido Sindicato; uno, del de la Alimentación, y otro, del de Frutos y Productos Hortícolas.

6.ª Se mantiene la libertad de circulación de la tripa de producción nacional decretada por disposiciones anteriores.

7.ª El suministro de hojalata, flejes y clavazón se realizará a propuesta del Sindicato Vertical de Ganadería, a través del Delegado de esta Comisaría General en el mismo y en proporción a las reses sacrificadas y modalidad de fabricación de cada industria, previa aprobación de la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

La hojalata se distribuirá solamente entre aquellas industrias que tengan reconocida su condición de usuarias de la misma por el Ciclo de Industrias (Sector Cárnicas), del Sindicato Vertical de Ganadería.

8.ª Finalización de la campaña chacinera de 1948-49.—Según se ha hecho constar en el artículo tercero de esta Circular, y de acuerdo con las instrucciones oportunamente cursadas al efecto, la finalización de la campaña chacinera y de verdeo 1948-49 se establece en 31 de agosto de 1949, quedando suspendido todo sacrificio de ganado porcino a partir de 1 de septiembre próximo, hasta las fechas que, como principio de la campaña 1949-50, en los diversos aspectos de la misma, se establecen en el citado artículo.

Para terminar la industrialización de los cerdos sacrificados hasta el 31 de agosto de 1949 se establece como fecha tope la del 5 de septiembre de 1949.

Desde esta fecha hasta comenzar la temporada 1949-50, los industriales que no lo hayan realizado con anterioridad, por haber terminado antes sus operaciones de industrialización, procederán urgentemente a remitir a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados los títulos de adquisición de ganado, tarjetas de dependiente auxiliar de compras, hojas de endoso, talonarios CCD-202 que se les hayan expedido, resumen de fin de campaña CCD 208 y ajuste del cupo de ganado de cerda, a fin de dejar liquidada administrativamente la actual campaña de industrialización.

(Concluirá).

Tesorería de Hacienda

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, el día 1.º de noviembre próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de las Contribuciones e Impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, como igualmente los recibos correspondientes a Utilidades-préstamos, advirtiendo a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 de diciembre sin satisfacer sus débitos incurrirán en apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitales de Zonas desde el día 21 al último del mes de noviembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

En la Capital de la provincia, y dentro de los primeros treinta días del período voluntario, se procederá al intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población.

Burgos 24 de octubre de 1949.— El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

Segunda Zona de la Capital

Agés, día 17 de noviembre
Arlanzón, 4
Arroyal, 14
Atapuerca, 6
Barrios de Colina, 17
Cardañajimeno, 13
Cardañuela Ríopico, 19
Castrillo del Val, 13
Celadilla Sotobrián, 8
Cueva de Juarros, 16
Fresno de Rodilla, 1
Galarde, 15
Gamonal de Ríopico, 22
Gredilla la Polera, 5
Hontomín, 20
Hurones, 2
Ibeas de Juarros, 15
Marmellar de Aajo, 14
Marmellar de Arriba, 14
Molina de Ubierna, 20
Orbaneja Ríopico, 19
Palazuelos de la Sierra, 16
Páramo del Arroyo, 22
Quintanadueñas, 14
Quintanaortuño, 8

Qnintanapalla, 1
Quintanilla Vivar, 21
Rebolledas (Las), 8
Ríocerezo, 2
Ríoseras, 7
Robredo-Temiño, 2
Rubena, 19
Salgüero de Juarros, 10
San Adrián de Juarros, 10
Santa Cruz de Juarros, 10
Santovenia de Oca, 15
Sotopalacios, 8
Sotragero, 9
Tobes y Rahedo, 2
Ubierna, 5
Urrez, 4
Villafría de Burgos, 18
Villamiel de la Sierra, 16
Villanueva Río Ubierna, 9
Villarmero, 9
Villasur de Herreros, 3
Villaverde Peñahorada, 7
Villayerno Morquillas, 18
Villorobe, 3
Zalduendo, 17

Tercera Zona de la Capital

Albillos, día 8 de noviembre
Arcos de la Llana, 15
Ausines (Los), 4
Avellanosa del Páramo, 7
Buniel, 8
Cabia, 8
Carcedo de Burgos, 2
Cardañadizo, 2
Cayuela, 8
Celada del Camino, 3
Celadas (Las), 9
Cubillo del Campo, 5
Estépar, 3
Frandovínez, 8
Hontoria de la Canteras, 5
Hormaza, 9
Hormazas (Las), 10
Hornillos del Camino, 9
Huérmeces, 12
Isar, 9
Lodoso, 7
Mansilla de Burgos, 14
Mazuelo de Muñó, 4
Medinilla la Dehesa, 3
Modúbar de la Emparedada, 5
Nuez de Abajo (La), 15
Palacios de Benaver, 14
Pedrosa de Río-Urbel, 7
Quintanilla Pedro Abarca, 16
Quintanillas (Las), 14
Quintanilla Somuñó, 4
Rabé de las Calzadas, 12
Renuncio, 15
Revilla del Campo, 10
Revillarruz, 10
Ros, 17
Saldaña de Burgos, 2
San Mamés de Burgos, 10
San Pedro Samuel, 7
Santa María Tajadura, 7
Santibáñez Zarzaguda, 28 y 29
Sarracín, 2
Susinos del Páramo, 8
Tardajos, 12
Tremellos (Los), 10
Vilviestre de Muñó, 3
Villagonzalo Pedernales, 15
Villagutiérrez, 9
Villalbilla de Burgos, 10
Villarmentero, 12
Villariego, 15
Villavieja de Muñó, 4

Villorobe, 7
Zumel, 15

Zona de Aranda de Duero

Aguilera (La), días 7 y 8 de noviembre
Aranda de Duero, del 20 al 28
Arandilla, 16
Baños de Valdearados, 2 y 3
Brazacorta, 10
Caleruega, 4 y 5
Campillo de Aranda, 15
Castrillo de la Vega, 11 y 12
Coruña del Conde, 4
Fresnillo de las Dueñas, 9
FuenteCésped, 5 y 7
Fuentenebro, 14 y 15
Fuentespaña, 10
Gumiel de Hizán, 8, 9 y 10
Gumiel del Mercado, 4 y 5
Hontoria de Valdearados, 8 y 9
Milagros, 11
Oquillas, 19
Pardilla, 13
Peñalba de Castro, 17
Peñaranda de Duero, 14 y 15
Quemada, 7
Quintana del Pidio, 6
San Juan del Monte, 2 y 3
Santa Cruz de la Salceda, 18 y 19
Sotillo de la Ribera, 2 y 3
Torregalindo, 16
Tubilla del Lago, 8
Vadocondes, 21 y 22
Valdeande, 9
Vid de Aranda (La), 24
Villalba de Duero, 11
Villalbilla de Gumiel, 10
Villanueva de Gumiel, 11
Zazuar, 12 y 14

Zona de Belorado

Alcocero de Mola, día 3 de noviembre
Arraya de Oca, 4
Bascuñana, 7
Belorado, 20 al 30
Carrias, 26
Castil de Carrias, 27
Castildelgado, 6
Cerezo de Ríotirón, 9 y 10
Cerratón de Juarros, 4
Espinosa del Camino, 12
Eterna, 25
Fresneda de la Sierra Tirón, 15
Fresneña, 8
Fresno de Ríotirón, 11
Garganchón, 16
Ibrillos, 6
Pineda de la Sierra Tirón, 29
Pradoluengo, 17 y 18
Puras de Villafranca, 19
Quintanaloranco, 9
Rábanos, 14
Redecilla del Camino, 7
Redecilla del Campo, 10
Santa Cruz del Valle Urbión, 16
San Vicente del Valle Urbión, 15
Tosantos, 12
Valmala, 14
Valle de Oca, 4
Viloria de Rioja, 8
Villaescusa la Sombría, 5
Villafranca Montes de Oca, 5
Villagalijo, 17
Villambistia, 12

Zona de Briviesca

Abajas, día 7 de noviembre
Aguas Cándidas, 4

Aguilar de Bureba, 27
Bañuelos de Bureba, 19
Barcina de los Montes, 7
Barrios de Bureba, 15
Bentretea, 1
Berzosa de Bureba, 20
Briviesca, 28, 29 y 30
Busto de Bureba, 21 y 22
Camenó, 27
Cantabrana, 2
Carcedo de Bureba, 4
Cascajares de Bureba, 24
Castil de Lences, 6
Castil de Peones, 24
Cillaperlata, 8
Cornudilla, 11
Cubo de Bureba, 18
Frías, 9 y 10
Fuentebureba, 19
Galbarros, 21
Grisaleña, 26
Hermosilla, 14
Lences, 5
Llano de Bureba, 1
Monasterio de Rodilla, 23
Navas de Bureba, 17
Oña, 5 y 6
Padrones de Bureba, 4
Parte de Bureba (La), 16
Piérnigas, 13
Pino de Bureba, 11
Poza de la Sal, 9 y 10
Prádanos de Bureba, 25
Quintanabureba, 27
Quintanaélez, 23
Quintanarroz, 8
Quintanavides, 26
Quintanillabón, 27
Quintanilla San García, 15
Reinoso, 20
Rojas, 2
Rublacedo de Abajo, 3
Rucandio, 3
Salas de Bureba, 11
Salinillas de Bureba, 22
Santa María del Invierno, 25
Santa Olalla de Bureba, 26
Solduengo, 17
Terminón, 1
Vallarta de Bureba, 16
Vegas (Las), 18
Vid de Bureba (La), 14
Vileña, 13
Zuñeda, 17

Zona de Castrojeriz

Arenillas de Ríopisuerga, 17 de noviembre.
Balbases (Los), 7 y 8
Barrio de Muñó, 12
Belbimbre, 12
Cañizar de los Ajos, 3
Castellanos de Castro, 4
Castrillo de Murcia, 2
Castrillo Matajudíos, 21
Castrojeriz, 28, 29 y 30
Citores del Páramo, 9
Grijalba, 4
Hinestrosa, 26
Hontanas, 4
Iglesias, 11
Itero del Castillo, 5
Manciles, 5
Melgal de Fernamental, 21, 22 y 23
Omillos de Sasamón, 7
Padilla de Abajo, 15
Padilla de Arriba, 16
Palacios de Ríopisuerga, 3
Palazuelos de Muñó, 11

Pampliega, 11 y 12
 Pedrosa del Páramo, 5
 Pedrosa del Príncipe, 22 y 23
 Revilla-Vallejera, 14 y 15
 Sasamón, 16 y 17
 Tamarón, 12
 Vallejera, 14
 Valles de Palenzuela, 17
 Villaldemiro, 13
 Villamedianilla, 15
 Villanueva Argaño, 3
 Villaquirán de la Puebla, 21
 Villaquirán de los Infantes, 3
 Villasandino, 9 y 10
 Villasidro, 6
 Villasilos, 7
 Villaverde-Mogina, 5
 Villaveta, 8
 Villazopeque, 4
 Yudego y Villandiego, 8

Zona de Lerma
 Avellanosa, día 4 de noviembre
 Bahabón, 26
 Cabañes, 8
 Castrillo, 8
 Cebrecos, 3
 Ciadoncha, 21
 Cilleruelo de Abajo, 19
 Cilleruelo de Arriba, 15
 Ciruelos, 18
 Cogollos, 16
 Covarrubias, 11 y 12
 Cuevas, 8
 Fontioso, 14
 I. Rubia, 4
 Lerma, 1, 2 y 3
 Madrigal, 28
 Madrigalejo, 28
 Mahamud, 14
 Mazuela, 22
 Mecerreyes, 15
 Nebreda, 14
 Omillos, 22
 Perál, 19
 Pineda, 14
 Pinilla, 18
 Presencio, 21 y 22
 Puenteadura, 15
 Quintanilla del Agua, 24
 Quintanilla de la Mata, 17
 Quintanilla del Coco, 10
 Retuerta, 12
 Revilla, 5
 Royuela, 19
 Santa Cecilia, 29
 Santa Inés, 15
 Santa María del Campo, 10 y 11
 Mercadillo, 18
 Santibáñez de Esgueva, 18
 Santibáñez del Val, 10
 Solarana, 16
 Tejada, 10
 Tordómar, 10
 Tordueles, 17
 Torrecilla, 24
 Torrepadre, 19
 Torresandino, 23
 Tórtoles, 23
 Valdorros, 21
 Villafruela, 19
 Villahoz, 7 y 8
 Villangómez, 7
 Villalmanzo, 4
 Villamayor, 5
 Villaverde, 3
 Zael, 9

Zona de Miranda de Ebro
 Altable, día 15 de noviembre
 Ameyugo, 14

Bozón, 12
 Buggedo, 14
 Condado de Treviño, 3, 4 y 5
 Encío, 14
 Miranda de Ebro, 18 al 30
 Miraveche, 8
 Orón, 2
 Pancorvo, 16 y 17
 Puebla de Arganzón, 7
 Santa Gadea del Cid, 12
 Santa María Ribarredonda, 9
 Valluércanes, 11
 Villanueva de Teba, 10

Zona de Roa
 Horra (La) y Anguix, 2 de noviembre
 Pedrosa, Villaescusa y Cueva (La), 3
 Terradillos, Villatuelda y Berlangas, 4
 Nava y San Martín, 5
 Moradillo, La Sequera y Hontangas, 7
 Adrada, Fuentemolinos y Fuente-
 cén, 8
 Haza, Fuentelisendo y Fuentecén, 9
 Valdezate y Hoyales, 10
 Olmedillo y Villovela, 11
 Guzmán y Quintanamanvirgo, 14
 Mambrilla, Valcavado y Boada, 15
 Roa, 22, 23 y 24

Zona de Salos de los Infantes
 Arauzo de Miel, días 7 y 8 de no-
 viembre
 Arauzo de Salce, 11
 Arauzo de Torre, 10
 Barbadillo de Herreros, 5
 Barbadillo del Mercado, 4
 Barbadillo del Pez, 8
 Cabezón de la Sierra, 3
 Campolara, 5
 Canicosa de la Sierra, 9
 Carazo, 17
 Cascajares de la Sierra, 24
 Castrillo de la Reina, 12
 Castrovido, 13
 Contreras, 7
 Espinosa de Cervera, 9
 Gallega (La), 28
 Hacinas, 26
 Hinojar del Rey, 19
 Hontoria del Pinar, 24 y 25
 Hortigüela, 27 y 28
 Hoyuelos de la Sierra, 6
 Huerta del Rey, 16 y 17
 Jaramillo de la Fuente, 22
 Jaramillo Quemado, 23
 Jurisdicción de Lara, 6
 La Revilla y Haedo, 25
 Mambriillas de Lara, 10
 Mamolar, 3
 Monasterio de la Sierra, 22
 Moncalvillo, 14
 Monterrubio de Demanda, 6
 Neila, 20
 Palacios de la Sierra, 10 y 11
 Pinilla de los Barruecos, 4
 Pinilla de los Moros, 12
 Quintanalara, 14
 Quintanar de la Sierra, 18 y 19
 Quintanarraya, 18
 Rabanera del Pinar, 26
 Regumiel de la Sierra, 8
 Ríocavado de la Sierra, 4
 Salas de los Infantes, 29 y 30
 San Millán de Lara, 16
 Santo Domingo de Silos, 15 y 16
 Tinieblas, 17
 Torrelara, 20
 Valle de Valdelaguna, 18 y 19

Vilviestre del Pinar, 7
 Villaespa, 24
 Villanueva de Carazo, 21
 Villoruebo, 26
 Vizcaínos, 25

Zona de Sedano
 Alfoz de Bricia, 2
 Alfoz de Santa Gadea, 6 de no-
 viembre
 Altos (Los), 10
 Arija, 13
 Cernégula, 5
 Escalada, 2
 Gredilla de Sedano, 6
 Masa, 8
 Merindad de Sotoscueva, 24 y 25
 Merindad de Valdeporres, 22 y 23
 Moradillo de Sedano, 30
 Nidáguila, 8
 Orbaneja del Castillo, 2
 Pesquera de Ebro, 9
 Piedra (La), 12
 Quintanahoma, 5
 Quintanilla-Sobresierra, 4
 Sargentos de la Lora, 8
 Sedano, 30
 Tubilla del Agua, 4
 Valdelateja, 19
 Valle de Manzanedo, 17
 Valle de Valdebezana, 16 y 18
 Valle de Zamanzas, 23

Zona de Villadiego
 Acedillo, día 12 de noviembre
 Amaya, 5
 Arenillas de Villadiego, 16
 Barrio de San Felices, 4
 Barrios de Villadiego, 6
 Basconciolos del Tozo, 14 y 15
 Castrillo de Riopisuerga, 3
 Coculina, 16
 Cuevas de Amaya, 9
 Guadilla de Villamar, 8
 Humada, 1 y 2
 Montorio, 16
 Olmos de la Picaza, 13
 Rebolledo de la Torre, 7 y 8
 Rezmondo, 3
 Salazar de Amaya, 11
 Sandoval de la Reina, 7
 Santa María-Ananúñez, 8
 Sordillos, 1
 Sotovellanos, 10
 Sotresgudo, 7
 Tapia, 10
 Tobar, 13
 Urbel del Castillo, 17
 Valcárceres (Los), 18
 Valle de Valdelucio, 19 y 20
 Villadiego, 22 y 23
 Villahizán de Treviño, 2
 Villalbilla de Villadiego, 6
 Villamartín de Villadiego, 4
 Villamayor de Treviño, 1
 Villanueva de Odra, 10
 Villanueva de Puerta, 9
 Villavedón, 5
 Villegas, 13
 Villusto, 5
 Zarzosa de Riopisuerga, 3

Zona de Villarcayo
 Aforados de Moneo, día 18 de no-
 viembre
 Berberana, 10
 Espinosa de los Monteros, 9, 10, 11
 y 12
 Junta de la Cerca, 26

Junta de Oteo, 3 y 4
 Junta de Traslaloma, 2
 Jurisdicción de San Zadornil, 11
 Junta de Río de Losa, 5
 Junta de Villalba de Losa, 9 y 10
 Junta de San Martín de Losa, 8
 Merindad de Cuesta-Urria, 16 y 17
 Merindad de Montija, 21 y 22
 Merindad de Castilla la Vieja, 14,
 15, 16 y 17
 Merindad de Valdivielso, 23 y 24
 Medina de Pomar, 29 y 30
 Partido de la Sierra en Tobalina, 6
 Trespaderne, 13 y 14
 Valle de Tobalina, 3, 4, 5 y 7
 Valle de Mena, 14, 15, 16, 17, 18 y
 19
 Villarcayo, 18 y 19

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pons en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Omillos de Muñó, Santibáñez de Esgueva y Cabañes de Esgueva, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 25 de octubre de 1949.—
 El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

En cumplimiento y a los efectos de cuanto disponen los artículos 243 y 331 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación, formado para atender a los gastos de instalación del servicio telefónico en esta villa, en el que se proyecta una operación de crédito por importe de 78.288'28 pesetas con el Banco de Crédito Local de España.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos de que aquellos que lo deseen pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, haciéndolo en este Ayuntamiento, que las dará el curso reglamentario.

Melgar de Fernamental 22 de octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Manrique.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Formados los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1950, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el

plazo de ocho días, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se hace la formación de la matrícula industrial correspondiente al ejercicio del año 1950.

Santa María del Invierno 13 de octubre de 1949.—El Alcalde, C. Alonso.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

Anuncio-Subastas.

El día 19 de noviembre próximo, a las once y once y media horas, tendrá lugar en la sala concejo de la localidad de Villalba de Losa, bajo la presidencia del Presidente de la misma, o de quien legalmente le sustituya, la celebración de las subastas siguientes:

Primera. Entresaca de 274 pinos maderables marcados, con un volumen de 172 metros cúbicos de madera y 86 de leña de sus copas, procedentes del monte titulado El Pinar, de la pertenencia de esta villa, bajo el tipo de tasación máximo de 49.450 pesetas y mínimo de 44.720 pesetas.

Segunda. Entresaca de 254 pinos maderables, con un volumen de 127 metros cúbicos de madera y 60 de leña de sus copas, procedentes del monte titulado El Pinar de Traslomana, propiedad de la entidad de Zaballa, bajo el tipo de tasación de 32.615 pesetas máximo y 29.475 pesetas mínimo.

Ambas subastas se celebran de conformidad con el estado de aprovechamientos aprobado por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a la O. M. de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicadas en el B. O. de la provincia del 27 y 29 de igual mes y las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas, general y facultativas insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, debidamente reintegrados con pólizas del Estado de 4,50 pesetas, más el 5 por 100 de aumento, según determina la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo de haber ingresado el importe del 5 por 100 del tipo mínimo de licitación, en las arcas de la entidad propietaria del monte y del certificado profesional de las clases A, B o C y hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas una vez constituida la mesa para la celebración del remate.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona; caso de no concurrir por sí deberán acompañar poder otorgado ante Notario público.

Una vez abiertos los pliegos se procederá a la adjudicación provisional de la subasta, de acuerdo con las normas establecidas por el Servicio de la Madera.

La subasta se aprobará definitivamente por la entidad, conforme a las citadas normas dictadas por el Servicio de la Madera y según lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 20 de noviembre de 1948.

Aprobado que sea el remate se devolverá la carta de pago o importe del 5 por 100 al que no resultare rematante, y el que lo fuere queda obligado mediante inmediato requerimiento a ampliar este depósito dentro del término de diez días hasta cubrir el 10 por 100 del total del remate, cuya cantidad constituye la garantía del contrato para hacer efectivas las multas y los resarcimientos de daños y perjuicios que se impongan como consecuencia de la aplicación del pliego de subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta o subastas si se hiciese preciso celebrar más de una relativos a su publicidad, reintegro de expediente y honorarios del Secretario del Ayuntamiento, autorizante del acto.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran la cantidad de 44.720 pesetas, para la primera subasta, y 29.475 pesetas para la segunda, como precio mínimo, así como las que pasen de los tipos máximos o no vengán acompañadas de los documentos prescritos en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte de, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Área económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa, correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número, presentada

Cantidad máxima de adquisición

relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional

l) Índice de adjudicación total (l=c+d).

..... a de de 1949.

El Interesado,

Junta de Villalba de Losa 19 de octubre de 1949.—Por las Juntas Administrativas, El Secretario, Eusebio Chaparro.

Alcaldía de Vizcaínos.

El día 23 de noviembre, a las doce horas, en la sala concejo de este pueblo, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de 125 metros cúbicos de poda de roble con destino a carbón, en el monte «La Mata», tasados en 8.861 pesetas, tope máximo, y 7.994 tope mínimo, y con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el B. O. de la provincia, con fechas 27 y 29 del mismo mes y al pliego de condiciones vigente.

Vizcaínos y octubre de 1949.—El Alcalde.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

A las once horas del día 22 de noviembre tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de 300 metros cúbicos de poda de roble con destino a carbón, en el monte «La Mata», tasados en 14.307 pesetas, tope máximo, y 12.225 tope mínimo, y con sujeción al pliego de condiciones vigente y a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 23 de agosto de 1949, publicada en el B. O. de la provincia, con fechas 27 y 29 de igual mes.

Barbadillo del Pez y octubre de 1949.—El Alcalde.

Junta de Oteo.

Anuncio de subasta.

El día 19 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Junta de Oteo la enajenación de 466 pinos maderables, con un volumen de 372 metros cúbicos de madera y 180 metros cúbicos de leña, del monte «Las Campas», de Robredo y Oteo, por el precio máximo de 91.020 pesetas y mínimo de 81.024.

Esta subasta se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 y B. O. de la provincia del 27 y 29 de igual mes, y a las condiciones que le sean

aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Serán de cuenta del adjudicatario la entrega del cupo de traviesas, gastos de anuncios y certificaciones.

Oteo de Losa 26 de octubre de 1949.—El Presidente de la Junta, Agapito Gutiérrez.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El día 19 de noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de Salas de los Infantes la subasta de 800 metros cúbicos de leña de roblizo para carbón, dejando los mejores resalvos, en el monte «Ledania», de Salas y otros, tasados en 22.872 pesetas tope máximo, y 17.320 tope mínimo, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Salas de los Infantes 26 de octubre de 1949.—El Alcalde, Luis Fernández.

Regimiento Infantería San Marcial número 7.

Subasta de ganado.

El día 10 de noviembre próximo, a las doce horas, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y tres mulos de desecho, en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 25 de octubre de 1949.

Anuncios de subasta.

A las doce horas del día 21 de noviembre próximo, en la sala concejo del pueblo de Monasterio de la Sierra, tendrá lugar la subasta de 40 robles maderables marcados, con un volumen de 79 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Dehesa o Frecha», tasados en 31.119 pesetas tope máximo y 28.280 tope mínimo.

A las once horas, y en el mismo sitio, tendrá lugar la de 1.150 metros cúbicos de leña de poda de roble, sin desmochar ningún pie, en el mismo monte, y todo ello con destino a carbón, tasados en 37.593 pesetas tipo máximo y 29.612 tipo mínimo.

Monasterio de la Sierra y octubre de 1949.—El Alcalde pedáneo.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311